

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras del régimen de concesión de ayudas económicas municipales del Ayuntamiento de Mieres para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual.

Anuncio

Por Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de junio de 2026, se aprobaron inicialmente las "Bases reguladoras del régimen de concesión de Ayudas Económicas Municipales del Ayuntamiento de Mieres para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual" publicándose anuncio del citado acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de fecha 7 de julio de 2026, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de 30 días hábiles; transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se entienden aprobadas las mismas de forma definitiva.

Asimismo, en cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de las referidas bases.

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIERES PARA AFRONTAR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA HABITUAL

Índice:

- I. Objeto y finalidad.
- II. Financiación y límite de la cuantía a conceder.
- III. Personas beneficiarias y requisitos.
- IV. Gastos subvencionables.
- V. Cantidad máxima subvencionada.
- VI. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.
- VII. Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VIII. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.
- IX. Resolución de concesión de las ayudas.
- X. Justificación y abono de la ayuda.
- XI. Publicidad.
- XII. Minoración, revocación y reintegro.
- XIII. Infracciones y Sanciones.
- XIV. Obligaciones de los beneficiarios.
- XV. Disposición final.
- XVI. Disposición derogatoria.
- XVII. Anexos.

Artículo 1.—Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Mieres, dentro de las facultades de autoorganización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), determina a través de las presentes bases el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual del Concejo de Mieres.

Estas bases pretenden fijar unos criterios claros que permitan la libre concurrencia, así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Mieres y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

La finalidad de la ayuda, de carácter social, es la de contribuir en la financiación de los gastos de mantenimiento derivados de la titularidad de la vivienda habitual, cuándo el destino de ésta sea exclusivamente de uso residencial.



Las precitadas ayudas están dirigidas a familias con escasos recursos, o personas en riesgo de exclusión que estén empadronados en el municipio de Mieres.

Artículo II.—*Financiación y límite de la cuantía a conceder.*

La dotación presupuestaria anual de estas ayudas se determinará en las convocatorias anuales con cargo a la aplicación presupuestaria 23 100 48901 "Ayuda a familias sin recursos. Otras transferencias. Vivienda habitual". El límite presupuestario de cada convocatoria no podrá ser superado en ningún caso.

Las ayudas consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de mantenimiento derivados de la titularidad de la vivienda habitual. El importe de la subvención o ayuda será como máximo el 95% del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) del año anterior al de la fecha de la convocatoria, abonado al Ayuntamiento de Mieres.

Artículo III.—*Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán concurrir a estas ayudas o subvenciones aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.—Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a legalmente.
- 2.—Estar empadronado en el municipio de Mieres y en la vivienda objeto de la ayuda, al menos con un año de antelación a la fecha de la convocatoria.
- 3.—Los solicitantes han de ser propietarios, copropietarios o usufructuarios de la vivienda en el momento de la apertura de convocatoria de la ayuda.

En el caso de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, se concederá la ayuda en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto si el resto de los copropietarios figuran empadronados con ella.

4.—No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia de bienes inmuebles de uso residencial, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, excluidos los garajes y trasteros anexos a la misma (a estos efectos tendrá la consideración de unidad de convivencia la persona solicitante y todas las personas empadronadas en el domicilio de la vivienda habitual).

5.—Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Mieres.

6.—Ser el titular del pago del impuesto de bienes inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual).

7.—Que el valor catastral de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual) que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior a la fecha de la convocatoria no sea superior a la cantidad estipulada en cada convocatoria.

8.—No disponer de recursos económicos suficientes con los que afrontar los gastos básicos del mantenimiento de la vivienda habitual.

Para determinar la renta anual de la unidad familiar se tomarán los ingresos brutos de cualquier naturaleza (excepto las cuantías de las prestaciones por dependencia y las cuantías de las pensiones de alimentos), de todos los convivientes procedentes de: pensiones, salarios, rentas, intereses o cualesquiera otros, percibidos durante el año anterior a la fecha de convocatoria de la ayuda y no podrán superar las siguientes cuantías:

IPREM anual (14 pagas)

N.º de miembros	IPREM (%)
1	155
2	200
3	250
4	300
5 o más	350

Artículo IV.—*Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria. Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado y justificado según lo determinado en la convocatoria.

Artículo V.—*Cantidad máxima subvencionada.*

El crédito presupuestario recogido en la convocatoria anual tendrá carácter limitativo y vinculante respecto del número y cuantía de las ayudas a conceder.

En el supuesto de que la suma de todas las ayudas que reúnan requisitos supere el límite presupuestario estipulado en la convocatoria, se realizará un prorrateo entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos sin que en ningún caso la cantidad adjudicada supere individualmente el 95% del IBI que el solicitante haya abonado el año anterior.

Artículo VI.—*Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

Las solicitudes conforme al modelo contenido en el anexo I (MI-04-06) de las presentes Bases deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Recibo abonado del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) de la vivienda objeto de la ayuda (vivienda habitual) correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.
- Certificado catastral del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad, donde consten si se poseen además de la vivienda habitual, otros bienes inmuebles urbanos de uso residencial en todo el territorio nacional.
- Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio del año anterior al de la convocatoria, de todas las personas mayores de edad que formen parte de la unidad de convivencia.

En caso de no estar obligado a presentar Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, deberán aportar la siguiente documentación, en relación al ejercicio anterior a cada convocatoria anual:

- Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
- En caso de desempleo, Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), donde conste si percibe o no prestaciones y su cuantía.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y/o convenio regulador en el que se especifiquen las obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda para cada cónyuge.
- Ficha de Acreedores, según modelo normalizado, en el que se expresen los datos bancarios que permitan hacer efectivo el importe de la subvención mediante transferencia, en el supuesto de concesión (entidad, número de cuenta y titular).
- Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social-Certificaciones de la AEAT, de la administración tributaria del Principado de Asturias y de la TGSS.

No obstante, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la LPACAP en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos o que no se haya opuesto a que sean consultados o recabados dichos documentos, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPACAP.

El Ayuntamiento de Mieres podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

La documentación se presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que determine la convocatoria.

Artículo VII.—*Tramitación y valoración de las solicitudes:*

1.—Calificación de las solicitudes: El Ayuntamiento de Mieres a través del Área de Servicios Sociales, revisará las solicitudes y verificará que se acompañen de toda la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) para que, en el plazo máximo de diez días hábiles (10 días hábiles), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS), haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su petición.

2.—Comprobación y petición de informes: Por el órgano competente para la instrucción del expediente, que será el Área de Servicios Sociales, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días hábiles (10 días hábiles) salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de 2 meses (2 meses).

3.—Preevaluación: Por el órgano instructor se procederá a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente.

4.—Evaluación de las solicitudes: A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos.

5.—Informe de la evaluación: Una vez evaluadas las solicitudes, la emisión del Informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, se realizará por una comisión de valoración constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- 1) Presidente o Presidenta:
 - El/la Coordinador/a General del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

2) Vocales:

- Un/a Coordinador/a de Programas o persona en quien delegue.
- Un/a administrativo/a del Área de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

En el Informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de las propuestas correspondientes a la concesión o denegación de ayudas, su cuantía en caso de concesión y el o los motivos de la denegación en su caso.

Artículo VIII.—*Propuesta de resolución y trámite de audiencia:*

1.—El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución, debidamente motivada, por la que se proponga:

- Excluir a los solicitantes que no cumplan requisitos para ser beneficiarios de la subvención.
- Conceder las ayudas solicitadas con indicación de las personas beneficiarias, el NIF y la cuantía de la subvención
- Denegar las ayudas solicitadas, indicando el motivo de la denegación.
- En su caso, tener a los solicitantes por desistidos de su solicitud o aceptar la renuncia o imposibilidad sobrevenida.

2.—La Propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los solicitantes mediante su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la citada publicación para presentar alegaciones (artículo 24 de la LGS y 45.1.b) de la LPCAP).

Podrá prescindirse de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en consideración, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. En este caso, la Propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite (artículo 82.3 de la LPACAP).

3.—Examinadas las alegaciones efectuadas en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución definitiva.

Artículo IX.—*Resolución de concesión de las ayudas:*

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejalía competente por razón de materia.

La resolución por el que se conceden o deniegan estas ayudas, se adoptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria (art. 25.4 de la LGS) y en la misma deberá constar: el nombre del solicitante, el DNI, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida y se notificará a los interesados a través de la publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>) (artículos 26 de la LGS y 45.1.b) de la LPACAP).

La resolución por la que se conceden o deniegan las precitadas ayudas pone fin a la vía administrativa por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Mieres, en el plazo de un mes (1 mes) a partir del día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo X.—*Justificación y abono de las ayudas:*

La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo en el momento de la presentación de la solicitud con la aportación del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana abonado correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria.

Artículo XI.—*Publicidad.*

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de las presentes gases se notificarán mediante publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres (<https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/>), con excepción del extracto de las bases y convocatoria que se efectuarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos del cómputo del plazo.

Artículo XII.—*Minoración, revocación y reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.



Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste de lo subvencionado.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente o de la formulación de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos seis meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el cómputo del plazo de caducidad establecido en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Artículo XIII.—*Infracciones y Sanciones.*

La participación en las convocatorias anuales de subvenciones del Ayuntamiento de Mieres supone la aceptación de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Mieres se reserva el derecho de interpretación sobre cualquier cuestión o disposición relacionada con las especificaciones de las presentes bases o las respectivas convocatorias anuales.

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del RGLS.

Artículo XIV.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones del beneficiario las citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y en particular las siguientes:

- Justificar ante el Ayuntamiento de Mieres el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mieres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Mieres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al abono de la subvención.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Mieres.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo XV.—*Disposición final.*

En todo lo no previsto en estas Bases Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mieres en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Artículo XVI.—*Disposición derogatoria.*

La aprobación de estas bases supone la derogación de las Bases reguladoras de ayudas económicas municipales para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual aprobadas por Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2020 y publicadas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) número 182 de fecha 18 de septiembre de 2020.

En Mieres, a 21 de agosto de 2026.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2026-07104.

Artículo XVII. – Anexo I

Ayuntamiento de Mieres
Conceyu Mieres

Solicitud de ayuda económica para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual
Solicitud d'ayuda económica pa les obligaciones derivaes de la titularidá de la vivienda d'usu



MI-04-06

Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres
Sr. Alcalde Presidente del Ilmu. Conceyu de Mieres

Datos de la persona solicitante / Datos de la persona solicitante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apellíu Segundo apellido / Segundu apellíu ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte
Número
Número

Datos de la persona representante / Datos de la persona representante

Persona física: Nombre / Nome Primer apellido / Primer apellíu Segundo apellido / Segundu apellíu ☐ DNI ☐ NIE ☐ Pasaporte
Número
Número

Dirección a efectos de notificaciones / Dirección a efectos de notificaciones

Tipo de vía Tipu de vía		Nombre de vía Nome de vía		Número Número
Piso Pisu	Puerta Puerta	Código postal Códigu postal	Municipio Conceyu	C.A./Provincia C.A./Provincia

Datos de comunicación / Datos de comunicación

Correo electrónico Corréu electrónicu	Tfno. Tfnu.
--	----------------

Personas que aportan ingresos en la unidad de convivencia / Persones qu'apurren ingresos na unidá de convivencia

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/año (brutos)	Procedencia

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara responsablemente:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin/concepto de cualquier Administración o ente público o privado que superen el importe del gasto para el cual se solicita la ayuda.
- Que la ayuda se va a destinar a los fines para la que sea concedida de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora.
- Que en caso de recibir cobros indebidos se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.
- Que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la prestación o ayuda y asumo la obligación de comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales cualquier cambio que afecte a esta declaración, así como acreditar estos extremos en caso de requerimiento por el órgano concedente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

ATENCIÓN: En caso de no prestar este consentimiento, deberá aportar los documentos especificados.

- ☐ No se opone a la consulta de sus importes de prestación de desempleo percibidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria, al Servicio Público de Empleo.
- ☐ No se opone a la consulta de estar al corriente de pago con la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
- ☐ No se opone a la consulta de sus certificados de titularidad catastral, a la Direcc. General del Catastro.
- ☐ No se opone a la consulta de sus ingresos percibidos en el ejercicio anterior como prestaciones públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, al Instituto Nac. de la Seguridad Social.
- ☐ Presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar al corriente de obligaciones tributarias para solicitud de subvenciones y ayudas con indicación de incumplimientos, ante la Agencia Tributaria (AEAT).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- Declaración IRPF ejercicio anterior a la convocatoria/ Certificado de Imputaciones emitido por la Agencia Tributaria.
- En los casos de separación o divorcio, copia de la sentencia y/o convenio regulador.
- Recibo abonado del IBI del ejercicio anterior al año de presentación de la solicitud.
- Ficha de acreedores (MI02-02).



Ayuntamiento de Mieres
Conceyu Mieres

Solicitud de ayuda económica para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual
Solicitud d'ayuda económica pa les obligaciones derivaes de la titularidá de la vivienda d'usu



MI-04-06

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Miembro #2 de la unidad de convivencia

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Ingresos	Observaciones

CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En caso de no prestar este consentimiento, deberá aportar los documentos especificados.

- ☐ No se opone a la consulta de sus importes de prestación de desempleo percibidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria al Servicio Público de Empleo
- ☐ No se opone a la consulta de sus prestaciones públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, al Instituto Nac. de la Seguridad Social.
- ☐ No se opone a la consulta de sus certificados de titularidad catastral, a la Direcc. General del Catastro.

La persona miembro de la unidad de convivencia declara responsablemente:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin/concepto de cualquier Administración o ente público o privado que superen el importe del gasto para el cual se solicita la ayuda.

Firma del/la miembro #2 de la unidad de convivencia

Miembro #3 de la unidad de convivencia

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Ingresos	Observaciones

CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En caso de no prestar este consentimiento, deberá aportar los documentos especificados.

- ☐ No se opone a la consulta de sus importes de prestación de desempleo percibidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria al Servicio Público de Empleo
- ☐ No se opone a la consulta de sus prestaciones públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, al Instituto Nac. de la Seguridad Social.
- ☐ No se opone a la consulta de sus certificados de titularidad catastral, a la Direcc. General del Catastro.

La persona miembro de la unidad de convivencia declara responsablemente:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin/concepto de cualquier Administración o ente público o privado que superen el importe del gasto para el cual se solicita la ayuda.

Firma del/la miembro #3 de la unidad de convivencia

Miembro #4 de la unidad de convivencia

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Ingresos	Observaciones

CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA CONSULTA DE DATOS A OTRA ADMINISTRACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. En caso de no prestar este consentimiento, deberá aportar los documentos especificados.

- ☐ No se opone a la consulta de sus importes de prestación de desempleo percibidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria al Servicio Público de Empleo
- ☐ No se opone a la consulta de sus prestaciones públicas del RPSP e Incapacidad Temporal, Maternidad y Paternidad, al Instituto Nac. de la Seguridad Social.
- ☐ No se opone a la consulta de sus certificados de titularidad catastral, a la Direcc. General del Catastro.

La persona miembro de la unidad de convivencia declara responsablemente:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo fin/concepto de cualquier Administración o ente público o privado que superen el importe del gasto para el cual se solicita la ayuda.

Firma del/la miembro #4 de la unidad de convivencia

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mieres. | Finalidad: Gestionar y tramitar la solicitud de ayuda económica para afrontar obligaciones derivadas de la titularidad de la vivienda habitual. | Legitimación: El tratamiento se basa en el consentimiento de la persona solicitante. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo que sea necesario para tramitar su solicitud o salvo obligación legal. | Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Mieres -Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias)- indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. | Información adicional: Información adicional protección de datos, en www.mieres.es/privacidad.

Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

Mieres del Camín, de de

Firma del o de la solicitante (o representante)

CONCEYU MIERES - CIF:P3303700C - Plaza de la Constitución s/n 33600 Mieres del Camín - Tfno. 985.456.111 - info@ayto-mieres.es - www.mieres.es